



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14676858

PASTO, 28/12/2021

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
A & D ALVARADO & DURING SAS
Representante legal y/o quien haga sus veces (**si aplica**)
Empresa (**si aplica**)
Dirección CARRERA 14 # 85 - 68 OFICINA 601
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación: 08SI2019725200100000112
Querellante:
Querellado: A & D ALVARADO & DURING SAS

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a A & D ALVARADO & DURING SAS, identificado(a) con NIT No. 830114866, de la Resolución de 0449 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 proferido por el COORDINADORA IVC, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en TRES (3) FOLIOS, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante COORDINADORA IVC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante COORDINADORA IVC si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14676858

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
 CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 08SI2019725200100000112

Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO "COMFAMILIAR"

Querellado: A & D ALVARADO & DURING SAS

RESOLUCION No. 0449

NOVIEMBRE 19 DE 2021

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NARIÑO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a A & D ALVARADO & DURING SAS identificado con **NIT: 830114866-2** y ubicado en la carrera 14 No. 85-68 oficina 601 de la ciudad de Bogotá, por el presunto no pago de los aportes parafiscales de los periodos de Junio de 2018 a Diciembre de 2018; de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Visto el contenido de la queja presentado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO "COMFAMILIAR" radicado bajo el No. 08SI2019725200100000112, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a A & D ALVARADO & DURING SAS, por la presunta no pago de los aportes parafiscales de los periodos de Junio de 2018 a Diciembre de 2018; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

El día 23 de Mayo de 2019, se comunica a la empresa ALVARADO & DURING SAS el auto de averiguación preliminar y se otorga el termino de 10 días para que se aporten las pruebas que considere pertinentes.

El día 20 de Junio 2019, mediante oficio firmado por el señor JUAN CARLOS MONZON ALVARADO, en calidad de Representante legal de la empresa ALVARADO & DURING SAS, da contestación al requerimiento hecho aportando la información solicitada.

Mediante auto No. 00037 del 24 de octubre de 2019 se comunica la existencia de merito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

El día 7 de Noviembre de 2019 el señora JUAN CARLOS MONZON ALVARADO, comunica que la sociedad ALVARADO & DURING SAS se encuentra admitida en un proceso de reorganización empresarial desde el 29 de Mayo de 2029, mediante auto No. 460. 004486 de la Superintendencia de sociedades.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ANALISIS PROBATORIO:

Se evidencia del material probatorio aportado que durante la vigencia de Junio a Diciembre de 2018 la razón social A & D ALVARADO & DURING SAS solo tuvieron un trabajador del cual se aportan los debidos pagos de seguridad social.

Igualmente se evidencia de que según auto No. 460-004486 el 29 de Mayo de 2019, A & D ALVARADO & DURING SAS., fue admitida para adelantar con sus acreedores un proceso de reorganización en los términos de la ley 1116 de 2006.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Tenido en cuenta la prevalencia del régimen de Insolvencia con respecto a otras normas, implicaría por tanto este hecho la necesidad de que el Ministerio de Trabajo, se haga parte del proceso concursal que la super sociedades adelanta y conforme a la prelación de créditos, la sanción a imponer constituiría un crédito de difícil recaudo, afectando esto el principio de eficiencia que debe orientar las actuaciones de la administración.

Igualmente se debe considerar que el proceso de reorganización limita las actuaciones y recursos de la entidad, pues prohíbe el pago de cualquier concepto.

Se anexa aviso de reorganización donde en su numeral 3 establece. ... "que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos"...

Que por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar.

En consecuencia, **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NARIÑO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 08SI2019725200100000112 contra la razón social A & D ALVARADO & DURING SAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD al reclamante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO "COMFAMILIAR" de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra A & D ALVARADO & DURING SAS. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de Noviembre de 2021



ERIKA ALEXANDRA MONTAÑO ZAMBRANO
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL